



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 04 de abril del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El Informe N° 0047-2023-UL-P/MDQ de fecha 04 de abril del 2023, por el cual el Jefe de la Unidad de Logística, solicita la nueva designación del comité de selección para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2023-CS-MDQ/Q-1. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega las funciones del Gerente Municipal, entre ellos, designar el comité de selección para los procedimientos de selección al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el núm. 8.2 del artículo 8° de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N°1444, establece: " La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala: 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la **Adjudicación Simplificada** la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el artículo 44° de la norma antes mencionada, señala: 44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designan por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; se realizara atendiendo a las reglas de conformación señaladas. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...);



Que, a fin de llevar adelante el presente procedimiento de selección, la Municipalidad ha contratado los servicios de un Experto Independiente, quien integrara el comité de selección, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 44.4 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF;



Que, mediante Informe N° 0047-2023-UL-P/MDQ de fecha 04 de abril del 2023, por el cual el Jefe de la Unidad de Logística, solicita la nueva conformación del comité de selección del Procedimiento de Selección A.S. N° 004-2023-CS-MDQ/Q-1, por motivos de remoción de uno de los integrantes quien estaba como primer miembro titular del comité de selección de la dependencia de la Unidad de Logística;

Estando a los considerandos expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros integrantes del **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado de conducir el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2023-CS-MDQ/Q-1 – **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA**, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	Edwin Tinco Cuitar	42437166	Jefe de la Unidad de Logística
PRIMER MIEMBRO	Yuli Katerin Zamalloa Pilco	46318622	Sub Gerencia de Desarrollo Social
SEGUNDO MIEMBRO	Paul Erwin Castro Ortiz	23996315	Experto Independiente

Ch'ulla Songolla Puririxun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

MIEMBROS SUPLENENTES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	Jose Eduardo Taracaya Molina	44407025	Unidad de Logística
PRIMER MIEMBRO	Victoria Ttito Huarcaya	25214294	Oficina Programa Vaso de Leche
PRIMER MIEMBRO	Alberto Pinto Ccuno	02156109	Responsable ULE-SISFOH

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Jefe de la Unidad de Logística y a los integrantes del comité para que procedan de acuerdo con las atribuciones que señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
Archivo/WCD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO

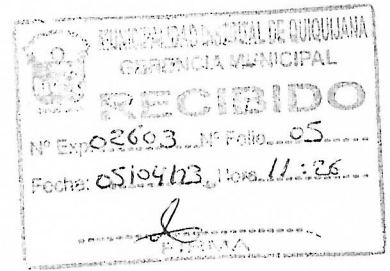
[Handwritten Signature]

C.C. Wilfredo Condeña Diaz
DNI: 40694891
GERENTE MUNICIPAL



Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!

INFORME N° 0047-2023-UL-P/MDQ.



A : CPC. WILFREDO CONDEÑA DIAZ
Gerente Municipal

DE : CPC. EDWIN TINCO CUITAR
Jefe de Logística

ASUNTO : SOLICITO LA NUEVA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN
AS N° 004-2023-CS-MDQ/Q-1

REF : Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2023 GM-MDQ/Q.

FECHA : Quiquijana, 04 de Abril del 2023

Por medio del presente tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad informarle sobre la re conformación del Comité de Selección:

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

1 ANTECEDENTES:

Mediante, **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2023-GM-MDQ/Q**, de fecha 17 de marzo del 2023. emitido por la Gerencia Municipal y mediante el cual se aprobó la última conformación del Comité de Selección;

2 BASE LEGAL:

Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
D.L. N° 1444 2018 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3 ANALISIS:

3.1 *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° numeral 43.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".*

Seguidamente el Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

Inciso: 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede



designarse al nuevo integrante.

4 CONCLUSION:

4.1 Por lo expuesto en este informe, solicito a su despacho la conformación del **NUEVO COMITÉ DE SELECCION**, que se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

4.2 Por motivos de remoción de unos de los integrantes quien estaba como primer miembro titular del comité de selección de la dependencia de la Unidad de Logística.

Es todo, cuanto informo a Usted, para su conocimiento y acciones correspondientes

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUJANA
QUISPICANCHIS - CUSCO

CPC. Edwin Tinco Cuitar
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 23 de marzo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El Informe N° 0035-2023-UL-P/MDQ de fecha 22 de marzo del 2023, por el cual el Jefe de la Unidad de Logística, solicita la designación del comité de selección para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2023-CS-MDQ/Q-1. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega las funciones del Gerente Municipal, entre ellos, designar el comité de selección para los procedimientos de selección al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el núm. 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala: 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la **Adjudicación Simplificada** la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Ch'ulla Sonalla Durand





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 44° de la norma antes mencionada, señala: 44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designan por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; se realizara atendiendo a las reglas de conformación señaladas. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...);

Que, a fin de llevar adelante el presente procedimiento de selección, la Municipalidad ha contratado los servicios de un Experto Independiente, quien integrara el comité de selección, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 44.4 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, mediante Informe N° 0035-2023-UL-P/MDQ de fecha 22 de marzo del 2023, por el cual el Jefe de la Unidad de Logística, presenta propuesta para la conformación del comité de selección del Procedimiento de Selección A.S. N° 004-2023-CS-MDQ/Q-1 integrada por el personal la Municipalidad y un especialista en el objeto de la contratación (experto independiente);

Estando a los considerandos expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros integrantes del **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado de conducir el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2023-CS-MDQ/Q-1 – **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA**, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	Roy Fred Apaza Gutierrez	29726271	Unidad de Logística
PRIMER MIEMBRO	Yuli Katerin Zamalloa Pilco	46318622	Sub Gerencia de Desarrollo Social
SEGUNDO MIEMBRO	Paul Erwin Castro Ortiz	23996315	Experto Independiente

MIEMBROS SUPLENTE:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	Jose Eduardo Taracaya Molina	44407025	Unidad de Logística
PRIMER MIEMBRO	Victoria Ttito Huarcaya	25214294	Oficina Programa Vaso de Leche
PRIMER MIEMBRO	Alberto Pinto Ccuno	02156109	Responsable ULE-SISFOII

Ch'ulla Sonaolla Puririchun, Shanaqchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Jefe de la Unidad de Logística y a los integrantes del comité para que procedan de acuerdo con las atribuciones que señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
Archivo/WCD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO

[Handwritten Signature]

CPC. Wilfredo Condessa Diaz
DNI: 48764851
GERENTE MUNICIPAL



Ch'ulla Songolla Puririsun Llavanchis!!!